



PROCEDIMIENTO DEL BARAKALDO C.F. PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL & HOSTELERÍA DEL CAMPO DE FÚTBOL DE LASESARRE

Barakaldo, 19 de febrero de 2019

▪ INTRODUCCIÓN.-

El Barakaldo C.F. es cesionario del uso de las instalaciones que conforman el complejo deportivo del campo de fútbol de Lasesarre. En dichas instalaciones se encuentra situado un espacio destinado a local social y de hostelería. La Junta Directiva del Barakaldo C.F. ha acordado que la adjudicación del nuevo contrato de arrendamiento del citado local social y de hostelería sea realizada a través del correspondiente procedimiento abierto donde quienes resulten interesados en la explotación del mismo puedan remitir sus propuestas.

▪ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

1. Quienes resulten interesados en el arriendo del local de negocio para la explotación del local social y de hostelería deberán remitir por escrito sus propuestas con fecha límite del día 28 de febrero de 2019 a través de:

Correo Postal: Barakaldo C.F., Paseo del Ferrocarril s/n, Barakaldo (Campo Lasesarre).

Correo electrónico: barakaldocf@barakaldocf.com

2. La propuesta a remitir por quien resulte interesado/a en la adjudicación deberá contener los siguientes aspectos:



- a. Identidad del titular de explotación (persona física o jurídica), con los datos fiscales correspondientes (dirección completa y CIF). Para ello se cumplimentará y firmará el *modelo adjunto*.
 - b. Exposición concreta de la experiencia en la explotación de locales de hostelería.
 - c. Relación de medios personales o materiales con los que cuenta para la explotación del local de hostelería.
 - d. De forma voluntaria, cada proponente podrá presentar una relación de actividades, mejoras, o aspectos e ideas a implementar en el local social y de hostelería para la dinamización del club deportivo en beneficio del Barakaldo C.F. y sus aficionados y simpatizantes.
 - e. Propuesta económica de arrendamiento, conforme al *modelo adjunto*, debidamente firmado. Se hará expresamente constar el precio mínimo de la adjudicación esto es, el equivalente a un alquiler mensual (a dicha cantidad se le deberá añadir el IVA correspondiente).
3. Quien presentase una propuesta para la adjudicación deberá encontrarse al corriente del pago de cualquier obligación económica con el Barakaldo C.F.. El incumplimiento de lo previsto en este apartado conllevaría la inadmisión de la eventual propuesta presentada.
 4. Una vez recibidas las propuestas que se presentasen, la Junta Directiva del Barakaldo C.F. procederá al estudio y valoración de las mismas, estableciéndose el orden de preferencia para la adjudicación del contrato. Como criterio principal de adjudicación se tendrá en consideración el precio de arrendamiento propuesto.



No obstante, si alguna de las propuestas presentadas, según el discrecional criterio de la Junta Directiva del Barakaldo C.F., no ostentase ni acreditase la necesaria solvencia podrá ser rechazada.

5. El Barakaldo C.F., con fecha límite del 28 de febrero de 2019, procederá a notificar a las personas o entidades remitentes de una propuesta el acuerdo definitivo adoptado al respecto.
6. En el caso de la propuesta que fuese elegida o seleccionada, se procederá a remitirle el contrato de arrendamiento correspondiente que deberá ser debidamente firmado y entregado al Barakaldo C.F. con fecha límite del día 1 de marzo de 2019. Si en el citado plazo no se hubiese presentado el contrato de arrendamiento debidamente firmado, se entenderá que se renuncia a la adjudicación. En tal caso, el Barakaldo C.F. procederá a remitir el contrato de arrendamiento correspondiente a quien hubiese resultado ser la siguiente propuesta en el orden de preferencia, concediéndose un plazo para su firma y entrega.

▪ **CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-**

El contrato de contrato de arrendamiento a ser rubricado entre el Barakaldo C.F. y quien resulte adjudicatario contendrá las siguientes estipulaciones:

- i. El arrendador deberá disponer de plena capacidad de obrar y disponer de cuantas permisos, autorizaciones o licencias sean precisas para el desarrollo de la actividad, salvo las que lógicamente correspondan al propio local arrendado.
- ii. El contrato de arrendamiento tendrá una duración de hasta el 30 de junio de 2019, no siendo prorrogable.



- iii. La cantidad o precio del arriendo deberá ser satisfecha en sucesivos pagos fraccionados mensuales y se deberá realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Barakaldo C.F., quien emitirá la factura correspondiente.
- iv. El destino del inmueble será de local social y bar. Queda prohibida la realización de otras actividades en el citado local. Las actividades que tengan por objeto la dinamización o activación de la vida social del Barakaldo C.F. deberán contar con el visto bueno previo de la Junta Directiva de dicho club deportivo.
- v. Todo el personal que sea contratado por el adjudicatario, será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Barakaldo C.F. relación jurídica ni laboral respecto del mismo, ni durante la vigencia del contrato ni al término de él.
- vi. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición y mantenimiento del mobiliario, vajilla y demás útiles necesarios para el perfecto funcionamiento de la explotación.
- vii. Será de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de los productos que se ofrezcan, siendo el único responsable de toda relación con los proveedores. El Barakaldo C.F. queda exonerado de toda reclamación que frente al adjudicatario sea realizado por eventuales proveedores.
- viii. El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro contra incendios, daños y desperfectos, etc., por las contingencias que puedan sufrir las instalaciones y los usuarios en la cuantía suficiente para cubrir las mismas, debiendo aportar al



Barakaldo C.F. una copia de dicha póliza antes del inicio de la explotación.

- ix. El adjudicatario deberá indemnizar por los daños que puedan producirse como consecuencia de una defectuosa prestación del servicio por dolo o culpa. Para ello, deberá concertar un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, derivado de la prestación del servicio objeto del contrato.
- x. El adjudicatario deberá hacerse cargo de los desperfectos que, por cualquier motivo y por causas imputables a la actividad por su parte desarrollada, pudieran producirse no solo en el local.
- xi. El adjudicatario no podrá ceder ni traspasar a terceras personas los derechos y obligaciones que dimanen del contrato de arrendamiento, sin la autorización previa, expresa y formal del Barakaldo C.F. el cual la otorgará discrecionalmente, en consideración a las condiciones que ofrezca el nuevo adjudicatario, pudiendo, en tal caso, la Corporación exigir de la persona subrogada las garantías adicionales que considere necesarias.
- xii. Cualquier obra o acondicionamiento que sea realizada en el local o inmueble quedará en propiedad del titular del establecimiento, sin que el arrendador pueda reclamar el pago o abono de cantidad o compensación alguna.
- xiii. El arrendador deberá conservar las construcciones, instalaciones y material en perfecto estado de mantenimiento y limpieza siendo de su cuenta toda clase de reparaciones que haya de hacer en el inmueble durante el plazo de vigencia del contrato. En todo caso, cualquier obra o actuación que



afecte al estado del inmueble deberá contar con la previa autorización del Barakaldo C.F..

- xiv. Los gastos de consumos del local (agua, energía, etcétera) serán por cuenta del arrendatario.
- xv. El arrendador será el único y exclusivo responsable de dar cumplimiento a la totalidad de disposiciones normativas sectoriales que resulten de aplicación en cada área o materia (laboral, fiscal, ordenanzas municipales, etc), exonerando al Barakaldo C.F. de toda obligación o responsabilidad derivada de dicho cumplimiento.
- xvi. El arrendador deberá constituir fianza por la cantidad correspondiente al pago de dos mensualidades. Dicha cantidad podrá ser empleada por el Barakaldo C.F. para el pago de los posibles desperfectos u otras obligaciones de carácter económico por quebrantos del arrendador siempre que no se trate del pago del arrendamiento.
- xvii. Finalizada la relación de arrendamiento, se deberá por parte del arrendador a la devolución del inmueble, sin exigir al Barakaldo C.F. cantidad o compensación de ningún tipo.
- xviii. Todos los beneficios obtenidos por el arrendador por la explotación del local corresponderán a éste, sin que el Barakaldo C.F. pueda reclamar porcentajes o cuantías adicionales a las establecidas como renta de alquiler.



▪ **DISPOSICIÓN FINAL.-**

Cualquier controversia o cuestión que se generase en relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de arrendamiento de local social y hostelería previsto en este documento será resuelta o determinada de forma unilateral por parte de la Junta Directiva del Barakaldo C.F.

Una vez suscrito el contrato de arrendamiento entre el Barakaldo C.F. y el adjudicatario del mismo se estará a lo expresamente previsto en dicho documento y, en su defecto, a la legislación vigente reguladora de arrendamientos de local de negocio.